



Resolución Directoral Nacional N° 095-2014-BNP

Lima, 10 JUN. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 284-2014-BNP/OA/APER, de fecha 20 de mayo de 2014, emitida por el Área de Personal de la Oficina de Administración, por el cual se solicita se emita el acto administrativo para proceder a rectificar la Resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP, de fecha 28 de Noviembre de 2013, respecto de la deuda por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 384-2014-BNP/OAL, de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituyó el Fondo denominado “Fondo D.U. N° 037-94”, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto asciende a S/. 100'000,000.00 (Cien Millones con 00/100 Nuevos Soles) y por Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, se establecieron los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al “Fondo D.U. N° 037-94”, que comprende, entre otros aspectos, montos, requisitos, sustentación documentaria, plazos y cronogramas para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo;

Que, mediante Ley N° 29702, se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 095 -2014-BNP (Cont.)

Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo; disponiéndose además que el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en dicha Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante la Sexagésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 30114, publicada el 02 de diciembre 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2014 se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesorero Público, a transferir hasta S/. 331, 000,000.00 (Trescientos Treinta y Un Millones con 00/100 nuevos soles) al Fondo D.U. N° 037-94, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, en función de lo señalado y en aplicación de la normativa indicada, se procedió a hacer una depuración de los beneficiarios del reconocimiento de los devengados correspondientes al D.U. N° 037-94 y en aplicación de lo señalado en la Ley N° 29702, observando que un grupo de ex servidores ya cuentan con Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, por lo que corresponde que se les cambie de estatus, de conformidad con su real naturaleza, dejando de ser reconocidos de oficio por la ley a ser reconocidos por Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, correspondiendo dicho aspecto de las siguientes personas:

EX TRABAJADORES:

ÍTEM	APELLIDO Y NOMBRE	DEVENGADO	INTERESES LEGALES
01	Zevallos Florián Juan José	20,260.60	4,496.59
02	Calderón Vives Candy	20,681.95	2,296.70
03	Berrocal Quijhua, Lidia	13,736.00	2,024.90

Que, de igual forma, mediante Resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP, de fecha 28 de noviembre de 2013, se advierte que se ha incurrido en error material en el caso de la **Sra. Ochoa Garsón Carmen** se va rectificar su apellido por error involuntario, debiendo ser: **Ochoa Garzón Carmen Victoria**, todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444 señala “*que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*”;

Que, finalmente, se advierte que en la misma Resolución Directoral Nacional N°158-2013-BNP de fecha 28 de noviembre de 2013, se realizó el cuadro de liquidación del ex Pensionista Lopez Bianchi Luis Antonio, que corresponde a la Sobreviviente **EGUREN DÍAZ VDA. DE LÓPEZ ROSA JOSEFINA** como sobreviviente por Viudez, por lo que es necesario proceder a la rectificación, a efectos de no perjudicar a su derecho ya obtenido; todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201 inciso 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 señala “



Resolución Directoral Nacional N° 095-2014-BNP

que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”.

ÍTEM	APELLIDO Y NOMBRE	DEVENGADO	INTERESES LEGALES
01	EGUREN DÍAZ VDA. DE LÓPEZ ROSA JOSEFINA	16,508.26	7,714.58

De conformidad con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreto Supremo N° 019-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC del 12 de setiembre del 2005, Decreto Ley 20530- y la Ley N° 29702;

SE RESUELVE:

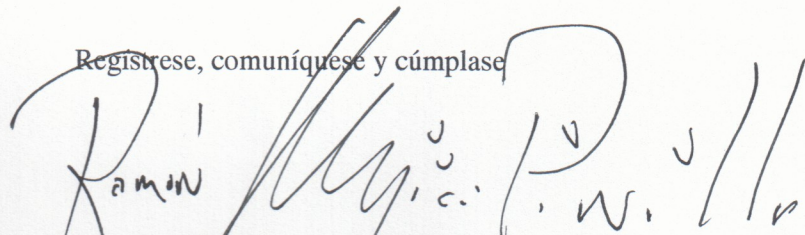
Artículo Primero.- RECTIFICAR el Formato de personal beneficiario de D.U. N° 037-94, a la Resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP, incluir de manera desagregada, el cambio de estatus de tres (03) ex Trabajadores beneficiarios con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Artículo Segundo.- PRECISAR el Formato de personal beneficiario de D.U. N° 037-94, de la Resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP con respecto al error material que se ha incurrido al consignar el apellido errado de la ex trabajadora **OCHOA GARZÓN CARMEN VICTORIA**.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Formato de personal beneficiario de D.U. N° 037-94 de la resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP, con respecto al error material que se ha incurrido al consignar al ex pensionista López Bianchi Luis Antonio, correspondiéndole a la sobreviviente por Viudez **EGUREN DÍAZ VDA. DE LÓPEZ ROSA JOSEFINA**.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente resolución, incluido e medio magnético, serán remitidos por la Oficina General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

